



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 177 - 2023- A/MPJB**

Jorge Basadre, 24 ABR. 2023

**VISTO:**

El Informe N°328-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 04 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”; también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.1) del Artículo 84 de la misma norma establece que “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...)”;

Que, una de las funciones de la Municipalidad es difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, con Resolución Ministerial N°249-2017-MINSA, se aprobó el documento técnico del “Plan Nacional para la Reducción y control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Infantil en el Perú 2017-2021”;

Que, con Resolución Ministerial N°389-2017, El Ministerio de Salud aprobó a Nivel Nacional el “Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (6) años de edad el mismo que será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como cálculo de las estimaciones y evolución de las metas físicas de programas presupuestales en salud”;

Que, el Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno al 2021 y en el numeral 4.1. del artículo 4° señala que uno de los lineamientos prioritarios es reducir la anemia infantil en niños de 06 a 35 meses con enfoque en las prevenciones;

Que, mediante Informe N°328-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 04 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Público Lic. Heber A. Alave Quispe solicita acto resolutorio al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, argumentando que la Gerente de Desarrollo Social y Servicio Público está contemplada en cumplir varios programas sociales para el bienestar de la comunidad de Locumba, es por ello que se ha designado al Bach. SAMIR FIGUEROA LAYME como Representante para el PADRON NOMINAL;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 - 2023- A/MPJB

Que, mediante proveído S/N de fecha 04 de abril del 2023, la Gerencia Municipal bajo el cargo del Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, deriva el citado informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Bach. **SAMIR FIGUEROA LAYME** como responsable del PADRON NOMINAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS - 2023, Del Distrito Provincia Jorge Basadre; Exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, sin efecto todo Acto Resolutivo que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al cargo del Representante del PADRON NOMINAL de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Tacna

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, asimismo la publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.  
Archivo  
- GM  
- GDSySP  
- OAJ  
- SGII  
- Interesado